

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.



ESCRITURA: 22,215 VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE.....

TOMO: 123 CIENTO VEINTITRÉS.....

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho, ANTE MI, LICENCIADO JUAN PABLO OLIVARES ARANA, Notario Público

Titular de la Notaria número 11 ONCE de ésta Demarcación Notarial, COMPARECEN: Los señores FARID ELIAS DAVID GALLEGOS Y CRISTIAN ADRIAN VITAL GONZÁLEZ, quienes manifiestan que vienen a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la siguiente Protesta de Ley, Antecedentes y Cláusulas:.....

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo, de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento.....

-----ANTECEDENTES-----

I.- Los comparecientes tramitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso necesario para la constitución de esta Sociedad, mismo que quedo marcado con el permiso número 2200679, expediente 20082200654, folio 080229221007, de fecha 29 de febrero del 2008 dos mil ocho, mediante el cual se concede el permiso para constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de "OPERADORA INDUSTRIAL DE MÉXICO" S. DE R.L. DE C.V., mismo que se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra correspondiente.....

II.- Atento a lo expuesto, los comparecientes otorgan el contrato social conforme a las siguientes:.....

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Los señores FARID ELIAS DAVID GALLEGOS Y CRISTIAN ADRIAN VITAL GONZÁLEZ, constituyen mediante este instrumento la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cuya denominación es "OPERADORA INDUSTRIAL DE MÉXICO", seguida de las siglas S. DE R.L. DE C.V.....

SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será:.....

- a) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución y en general, la comercialización de toda clase de materiales y equipo para pararrayos, paneles solares, calderas, la construcción de naves y bodegas industriales e invernaderos, (atendiendo así se van a constituir varias empresas, a cada una se le especifica su giro, en caso contrario poner todos e inclusive se pueden ampliar y servicios relacionados con los fines del objeto social);.....
- b) La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración, aprovechamiento, explotación, enajenación, comercialización y uso de bienes muebles, así como la conservación, y mantenimiento de los mismos;.....
- c) La celebración de contratos de arrendamiento y de arrendamiento financiero con toda clase de personas físicas o morales, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, respecto de los bienes muebles que sean de su propiedad o que reciba para su administración;.....
- d) La supervisión, administración y monitoreo, por cuenta propia o de terceros, de contratos de servicios relacionados con los bienes muebles antes mencionados;.....

e) Proporcionar toda clase de asesoría y servicios de carácter profesional, administrativos, de supervisión y organización, relativos a adquisiciones, arrendamientos y subarrendamientos de los bienes muebles de la sociedad;-----

f) Asociarse con cualquier persona física o moral para comprar, vender, arrendar, subarrendar y comercializar bienes muebles e inmuebles.-----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

I.- La celebración de los actos jurídicos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo sin limitación alguna, compraventa, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, crédito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.-----

II.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo poseer, arrendar, comprar, vender, hipotecar y negociar en cualquier otra forma permitida por la Ley, con los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.-----

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.-----

IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local.-----

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.-----

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

VII.- Constituir y participar, directa o indirectamente, en el capital social de otras sociedades, asociaciones, personas morales y entidades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en sociedades, asociaciones, personas morales y entidades de cualquier índole, ya existentes, así como transmitir y gravar, bajo cualquier título legal, dichas acciones o partes sociales.-----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.-----

IX.- Contratar al personal necesario.-----

X.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y expedir bonos, fianzas, papel comercial, certificados de mercado, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica por medio de un compromiso, hipoteca, seguridad de interés, fideicomiso o cualquier otra forma legal, y garantizar obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fianza, aval o en cualquiera otra capacidad, incluyendo como obligado solidario y subsidiario.-----

XI.- Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo como depositario y depositante, y a tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otros provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.-- XII.- La contratación de toda clase de servicios prestados por terceros necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad.-----

XIII.- La tramitación y obtención, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones por parte de autoridades federales, locales o municipales, relacionadas con su objeto social.-----

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.



g) Compra, venta, distribución y comercialización de productos químicos e instrumental quirúrgico.-----

La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al estado o aquellas que requieran concesión o autorización del mismo sin previamente haberla obtenido.-----

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero y designar domicilio convenios.-----

CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la presente fecha.-----

QUINTA.- El capital social de la sociedad es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que está íntegramente suscrito y exhibido con las aportaciones sociales que se mencionan a continuación:-----

ACCIONISTAS	PARTES SOCIALES	CANTIDAD
FARID ELIAS DAVID GALLEGOS	1	49,000.00
CRISTIAN ADRIAN VITAL GONZÁLEZ	1	1,000.00
T O T A L E S	2	\$50,000.00

SEXTA.- La sociedad será mexicana: Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor. La participación social de que se trate, reduciéndose el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

SÉPTIMA.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, quien tendrá a su cargo las facultades siguientes: La firma social y podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante autoridades del fuero federal, estatal o municipal; así como ante cualquier autoridad laboral; gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio; para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos; para designar apoderados y determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones, para formular reglamentos interiores de trabajo; para convocar a las asambleas y extraordinarias de socios, para llevar a cabo los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos; para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. El o los Gerentes durarán en su cargo hasta en tanto no se haga nueva designación de personas que deban sustituirlos y las personas nombradas tomen posesión de su cargo.-----

OCTAVA.- Sin perjuicio de hacerlo cuando algún socio lo pida, la sociedad practicará un balance anual, en cuya fecha deberá hacerse la distribución de las utilidades entre los socios en proporción a sus aportaciones. Las pérdidas si las hubiere, las repartirán los socios en proporción también a sus aportaciones, sin que pueda rebasar el importe de las mismas.-----

NOVENA.- Antes De proceder a la distribución de las utilidades se deberá separar el fondo de reserva que no podrá ser menor del 5% anual, para constituir la reserva legal, hasta alcanzar una quinta parte del capital social.-----

DÉCIMA.- Para Que unos de los socios puedan ceder su parte social será necesario el consentimiento de todos los demás socios y si la cesión se autoriza a favor de persona extraña

a la sociedad, los socios gozarán del derecho del tanto que podrán ejercitar dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que se autoriza la cesión, y de no aceptarlo se autorizará la cesión a favor de terceras personas.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Los aumentos del capital social podrán ser decretados por todos los socios, quienes tendrán derecho a hacer nuevas aportaciones en proporción al capital que exhiben; si alguno de ellos no hiciere uso de ese derecho, su parte podrá ser aportada por los demás en proporción a sus partes sociales.-----

Solo que en caso de que ninguno de los socios aporte el aumento autorizado, podrán ser admitidos nuevos socios, pero no necesitará la conformidad de todos los otorgamientos sobre el particular, debiendo existir esa conformidad también por lo que respecta a las personas que se admiten.-----

DÉCIMA SEGUNDA.-Las asambleas de socios serán en el mes de diciembre de cada año, pero será necesaria su celebración únicamente cuando haya de tratar los asuntos a que se refieren las fracciones III, VII y X del artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En los demás casos bastará el acuerdo unánime de los socios o económico, tomado por mayoría de votos de los mismos, computados a razón de un voto por cada socio.-----

DÉCIMA TERCERA.- Los ejercicios sociales deberán contarse el día 1° de cada año natural.---

DÉCIMA CUARTA.- La sociedad podrá disolverse en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 de la Ley General de sociedades Mercantiles o por acuerdo unánime.-----

DÉCIMA QUINTA.- La liquidación se efectuará de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo XI de la Ley General de Sociedades, misma Ley que se regirá en todo lo no establecido o previsto en esta escritura; especialmente en lo que se refiere a los artículos I y IV de dicha Ley.-----

DÉCIMA SEXTA.- Los socios fundadores reunidos para la firma de este instrumento en asamblea de socios, acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la sociedad al señor **FARID ELIAS DAVID GALLEGOS**, para que actúe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- GENERALES -----

Por sus generales los comparecientes manifiestan ser.-----

El señor **FARID ELIAS DAVID GALLEGOS**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, empresario, originario de México, D.F., con fecha de nacimiento el día 1ª de noviembre de 1974, con domicilio en calle Michoacán s/n en la Colonia Ampliación Los Ángeles del municipio de Corregidora, Qro, con R.F.C. **DAGF-741101-ES9** con y quien se identifica con su credencial de elector con clave número 073154156.-----

El señor **CRISTIAN ADRIAN VITAL GONZÁLEZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, comerciante, originario de Guadalajara, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 10 de julio de 1981, con domicilio en calle Clavel número 121 de la Colonia Prados de la Capilla de ésta Ciudad, con R.F.C. **VIGOC-810710** con y quien se identifica con su credencial de elector con clave número 0422030108311.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Conocer a los comparecientes a quienes conceptúo capacitados legalmente para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta, que tuve a la vista los documentos que se mencionan, que se dio lectura a la presente y hechas las explicaciones de Ley, sobre el valor y fuerza de su contenido, es ratificada y firmada el día de su fecha. **DOY FE.**-----

----- RUBRICAS -----

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.

SR. FARID ELIAS DAVID GALLEGOS.- Firma.- SR. CRISTIAN ADRIAN VITAL GONZÁLEZ.-
Firma.- Ante Mí.- LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA.- Rúbrica.- sello de autorizar de la
Notaría.-----



AUTORIZACION

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de marzo del año 2008 dos mil ocho, con ésta fecha autorizo la presente por cumplirse todos los requisitos de Ley.- DOY FE.- LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA.- Rúbrica.- sello de autorizar de la Notaría.-----

ARTICULO: 2,433.- En los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **OPERADORA INDUSTRIAL DE MÉXICO” S. DE R.L. DE C.V.,** VA EN TRES HOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.-----

ANTE MI

LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA NUMERO ONCE
R.F.C. OIAJ-790912-CR9





Estado de Querétaro
Secretaría de Gobierno
Registro Público de la Propiedad

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO

Página 1 de 1

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

Area MERCANTIL Folio No. 34342 id. 1
Ubicación del Inmueble o Razón Social OPERADORA INDUSTRIAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
Fecha y Hora de Recepción 25/03/2008 11:31:37 No. de Control Interno 11
No. de Documento 22215
Fedatario JUAN PABLO OLIVARES ARANA
Solicitante JUAN PABLO OLIVARES ARANA

Antecedentes Registrales

Transacciones

Acto Descripción

M4 Constitución de sociedad

Fecha y Hora de Registro

03/04/2008 09:14:38

Clave del Registrador : 6046

Total de Derechos : \$742.00

Recibo de Pago :

Fecha de Pago : 11/03/2008

Doy Fe.

Firma y Sello.

1875

1-3-1
2
3
4

1875